



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 044-2025-MD-MDB-LP

Las Palmas, 31 de enero del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO DAMASO BERAUN – PROVINCIA DE LEONCIO PRADO – DEPARTAMENTO HUANUCO

VISTO:

La carta N° 001-2025-AMDT-A-MD-MDB-LP, de fecha 30/01/2025, del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraún; informe N° 024-2025-MD-MDB-OGRAF-RR.HH, de fecha 30/01/2025, de la Jefa (E) de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos; informe N° 101-2025-OGAF-MD-MDB-LP, de fecha 30/01/2025, de la Directora de la Oficina General de Administración y Finanzas.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece: “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su Art. II TP expresa: “AUTONOMÍA. Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”; el Art. 6° del mismo cuerpo legal expresa: “LA ALCALDÍA. La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa”; el Art. 20 del mismo cuerpo legal expresa: “ATRIBUCIONES DEL ALCALDE. Son atribuciones del alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas (...)”; el Art. 39 del mismo cuerpo legal expresa: “NORMAS MUNICIPALES. (...). Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo (...)”; el Art. 43 del mismo cuerpo legal expresa: “RESOLUCIONES DE ALCALDÍA. Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”.

Que, con Decreto Supremo N° 005-90-PCM que Aprueban el Reglamento de la Carrera Administrativa, en su Art. 102 expresa: “Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda”.

Que, el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM que Aprueban Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en su Art. 235 expresa: “Normas especiales para los funcionarios. Los derechos, obligaciones, y demás normas de la Ley y el presente Reglamento, se sujetan a las siguientes disposiciones específicas para su aplicación a los funcionarios: (...) b) Una vez cumplido un año continuo de servicios, los funcionarios tienen derecho al goce de treinta (30) días calendario de vacaciones; las que deberán gozarse durante el siguiente ejercicio. Las vacaciones pueden gozarse fraccionadas en periodos no menores de un día, con excepción de los días de libre disponibilidad, los cuales pueden ser dispuestos en periodos no menores de media jornada de trabajo, para la realización de actividades personales y antes de cumplir el año y record vacacional, siempre y cuando se cuente o se haya generado días equivalentes al número de días a utilizar. Excepcionalmente, las vacaciones pueden acumularse en periodos mayores a los dos años previstos en el artículo 35 literal b de la Ley (...)”.



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Que, con carta N° 001-2025-AMDT-A-MD-MDB-LP, de fecha 30/01/2025, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraún, Ing. Antonio Marco Durand Trujillo, solicita hacer uso de vacaciones correspondiente al año 2023, por siete (07) días, del 03 al 09/02/2025.

Que, con informe N° 024-2025-MD-MDB-OGRAF-RR.HH, de fecha 30/01/2025, la Jefa (E) de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, señala por la concesión de vacaciones al Alcalde, Ing. Antonio Marco Durand Trujillo Ing. Antonio Marco Durand Trujillo.

Que, con informe N° 101-2025-OGAF-MD-MBD-LP, de fecha 30/01/2025, la Directora de la Oficina General de Administración y Finanzas, se manifiesta por la CONCESION DE VACACIONES al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraún, Ing. Antonio Marco Durand Trujillo Antonio Marco Durand Trujillo.

Que, estando a la carta N° 001-2025-AMDT-A-MD-MDB-LP, de fecha 30/01/2025, del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraún, Ing. Antonio Marco Durand Trujillo, solicitando hacer uso de vacaciones correspondiente al año 2023, por siete (07) días, del 03 al 09/02/2025; estando al informe N° 024-2025-MD-MDB-OGRAF-RR.HH, de fecha 30/01/2025, de la Jefa (E) de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, manifestándose por la concesión de vacaciones al Alcalde, Ing. Antonio Marco Durand Trujillo; y, al Decreto Supremo N° 005-90-PCM que Aprueban el Reglamento de la Carrera Administrativa, que en su Art. 102 menciona que las vacaciones anuales y remuneradas, son obligatorias e irrenunciables, alcanzándose después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos períodos de común acuerdo con la entidad, ciclo laboral que se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda, procédase con otorgar lo solicitado.

Que, estando a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

Artículo primero: OTORGAR DESCANSO VACACIONAL, por siete (07) días, desde el 03/02/2025 al 09/02/2025, al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraún, Ing. Antonio Marco Durand Trujillo, por los motivos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo.

Artículo segundo: ENCARGAR el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraún, al primer Regidor Rubén Moisés Vega Nolasco, por siete (07) días, desde el 03/02/2025 al 09/02/2025, mientras dure el descanso vacacional del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraún, Ing. Antonio Marco Durand Trujillo.

Artículo tercero: DEJESE sin efecto toda disposición que se oponga a la presente Resolución.

Artículo cuarto: ENCARGAR a la Oficina General de Secretaria General y Gestión Documentaria, notificar al Ing. Antonio Marco Durand Trujillo; al primer Regidor Rubén Moisés Vega Nolasco; Alcaldía; Gerencia Municipal; Oficina General de Administración y Finanzas; Unidad de Gestión de Recursos Humanos, para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO
DÁMASO BERAÚN LAS PALMAS

Ing. ANTONIO M. DURAND TRUJILLO
ALCALDE